

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

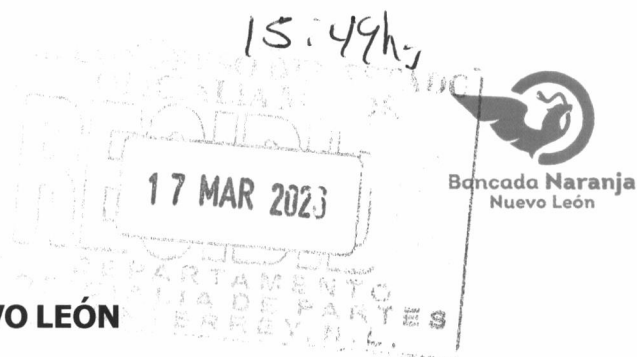
PROMOVENTE: DIP. ANA MELISA PEÑA DEL GLMC DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, EN MATERIA DE RETIRO DE CABLEADO EN DESUSO, INCLUYENDO EL CABLEADO AÉREO Y SUBTERRÁNEO

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 18 de Marzo de 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.

La suscrita **DIP. ANA MELISSA PEÑA VILLAGÓMEZ** integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta Soberanía a proponer **INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 102 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 126, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 102, TODOS DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones en México ha sido un pilar fundamental para el crecimiento económico, la inclusión digital y el ejercicio de derechos fundamentales como el acceso a la información y la libertad de expresión. La expansión de redes de telefonía, internet y transmisión de datos ha permitido reducir brechas tecnológicas, fortalecer la competitividad y conectar a millones de personas en todo el territorio nacional.

En este contexto, el crecimiento sostenido del sector ha implicado un despliegue constante de infraestructura aérea y subterránea, como postes, cableado, fibra óptica y diversos componentes técnicos necesarios para garantizar la prestación continua de los servicios de telecomunicaciones. No obstante, el dinamismo propio del sector, caracterizado por la innovación tecnológica, la migración a nuevas redes

y la modernización de equipos, provoca que parte de esta infraestructura deje de encontrarse en operación con el paso del tiempo.

En particular, el cableado que ha quedado fuera de servicio o que ya no forma parte de redes activas constituye un fenómeno que ha comenzado a visibilizarse con mayor claridad en diversas regiones del país. Si bien en el Estado de Nuevo León este tema ha sido identificado recientemente como un asunto que requiere atención institucional, lo cierto es que no se trata de una problemática aislada o local, sino de una situación que diversas entidades federativas han enfrentado ante la acumulación de cables en desuso en la infraestructura aérea urbana.

El crecimiento acelerado del sector de telecomunicaciones, aunado a la coexistencia de múltiples concesionarios y proveedores de infraestructura pasiva, ha derivado en escenarios donde la saturación de postes y estructuras de soporte dificulta la gestión ordenada de las redes. Cuando los elementos que han dejado de prestar un servicio activo no son retirados oportunamente, permanecen ocupando espacio físico y estructural, generando efectos que impactan tanto en la planeación técnica como en el entorno urbano.

Desde una perspectiva de gestión pública, la permanencia de cables en desuso puede traducirse en mayores costos de mantenimiento, en una mayor complejidad para la instalación de nuevas redes, en riesgos potenciales en materia de protección civil y en afectaciones a la imagen urbana. Para la ciudadanía, la infraestructura visible forma parte del paisaje cotidiano; por ello, la conectividad, que representa progreso y modernidad, debe ir acompañada de orden y responsabilidad en la administración del espacio público.

En el ámbito federal corresponde al Estado ejercer la rectoría en materia de telecomunicaciones, asegurando que el despliegue y la operación de la

infraestructura estratégica se realicen bajo principios de eficiencia, sostenibilidad y proporcionalidad. En este sentido, la regulación no sólo debe fomentar la competencia y ampliar la cobertura de los servicios, sino también establecer mecanismos claros que permitan gestionar adecuadamente el ciclo completo de la infraestructura, incluyendo su retiro cuando haya dejado de cumplir una función activa.

Cabe señalar que la Ley Federal en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión ya contempla disposiciones relacionadas con el reordenamiento, retiro y soterramiento de infraestructura. Sin embargo, la evolución del sector y la experiencia acumulada en diversas entidades del país hacen pertinente fortalecer la claridad normativa respecto a la eliminación del cableado que se encuentre en desuso o fuera de operación.

Incorporar una previsión expresa en este sentido no implica imponer cargas desproporcionadas ni afectar la dinámica de inversión del sector. Por el contrario, busca dotar de mayor certeza jurídica a los sujetos regulados y consolidar un esquema de corresponsabilidad que permita armonizar la expansión tecnológica con la adecuada administración del espacio público y de la infraestructura compartida.

La iniciativa que se presenta parte del reconocimiento de que la conectividad transforma la vida de las personas, facilita la educación, el comercio, el acceso a servicios y la comunicación entre las familias. No obstante, también reconoce que el orden y la seguridad en los entornos urbanos son componentes esenciales del bienestar colectivo; por ello, ambas dimensiones, progreso tecnológico y responsabilidad estructural, deben avanzar de manera conjunta.

En ese contexto, se propone robustecer el marco jurídico federal para que, dentro de los lineamientos que emita la autoridad competente en materia de reordenamiento y retiro de infraestructura, se contemple de manera expresa la obligación de identificar y retirar el cableado que no se encuentre prestando un servicio activo, bajo criterios de gradualidad, proporcionalidad y análisis de costo-beneficio.

Con ello se fortalece la rectoría del Estado, se promueve una gestión más eficiente de la infraestructura estratégica y se atiende una problemática que, si bien ha sido visible en el estado de Nuevo León, se presenta en diversas regiones del país y requiere una solución de alcance nacional.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito que una vez una vez que se siga el trámite correspondiente, se ponga a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de:

DECRETO

UNICO.- Se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 102 y el segundo párrafo del artículo 126, y se adiciona la fracción XIV al artículo 102, todos de la **Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión**, para quedar como sigue:

Artículo 102. Los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones deberán:

I. a XI. ...

XII. Abstenerse de celebrar acuerdos de exclusividad para limitar el acceso de los usuarios a la compra de cualquier equipo terminal;

XIII. Abstenerse de celebrar contratos de exclusividad para puntos de venta y de distribución, incluyendo compra de tiempo aire o saldo, que impidan u obstaculicen a otros concesionarios acceder a dichos puntos de venta; y

XIV. Mantener y supervisar la infraestructura de telecomunicaciones bajo su responsabilidad, incluyendo el cableado aéreo y subterráneo, así como identificar, retirar y disponer adecuadamente los cables, equipos o elementos que se encuentren en desuso o fuera de operación, en los plazos, términos y condiciones que establezca la Comisión, la cual podrá

coordinarse con las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 126. ...

Dichos lineamientos deberán considerar la gradualidad en su aplicación y un análisis de costo-beneficio que permita asegurar su implementación de manera proporcional y sostenible, **así como establecer la obligación de retirar el cableado que se encuentre en desuso o fuera de operación, como parte de los procesos de reordenamiento y retiro previstos en el presente Capítulo.**

TRANSITORIO

UNICO. - El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Envíese al Honorable Congreso de la Unión para los efectos legales a qué haya lugar.

Monterrey, N.L., a de marzo de 2026



DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ

